



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector acetal,
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

LA/EL SECRETARIA/O DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

CERTIFICA: Que en el acta-borrador de la sesión celebrada por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura el día 27 de marzo de 2026, consta entre otros el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES:

[...]

5.4.- ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA, CURSO 2025/2026 ([EXPEDIENTE SEGEX 1775656P](#)).

Se presenta al Consejo Rector la propuesta suscrita el 24 de marzo de 2026 por el vicepresidente del ILC, [CSV: HVAA AH9H RNV2 7EER EUH3](#), relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria que tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de municipios con menos de 20.000 habitantes de la provincia de León titulares de escuelas municipales de música inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2025/2026, firmadas por el jefe de la Unidad Administrativa el 11 de marzo de 2026 y por el presidente del ILC el 12 de marzo de 2026, [CSV: HVAA AH2L CM9Y PVEW AQER](#).

Vistos el informe del jefe de la Unidad Administrativa de 11 de marzo de 2026, conformado por el vicepresidente del ILC el 13 de marzo de 2026, [CSV: HVAA AH2L DR9U FNNL NMXW](#), y el informe suscrito por la responsable de Gestión de Fiscalización del ILC, por la jefa del Servicio de Intervención-Fiscalización del ILC y por el interventor del ILC en fecha 24 de marzo de 2026, [CSV: HVAA AH9E ZT7Y EWZF D44H](#), en el que se fiscaliza con reparo no suspensivo motivado en la ausencia de crédito para autorizar el gasto que comporta la aprobación de la misma, y en el que consta que:

«En cuanto a los efectos de este reparo, dado que nos encontramos en la fase de autorización del gasto, en la que, a la vista de la contradicción existente a este respecto entre el art. 216 del TRLRHL y el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, corresponde al órgano interventor, con su experiencia en el ejercicio de la función de régimen de control interno, evaluar los efectos suspensivos o no del reparo, y considerando la suficiencia del Remanente de Tesorería para gastos generales determinado con motivo de la liquidación del presupuesto del ILC de 2025 -aprobada por Resolución del Presidente del ILC núm. 222/2026, de 13 de marzo- cuya cuantía posibilita la tramitación del/de los pertinente/s expedientes de modificación de crédito tendentes, por una parte, a recuperar los créditos iniciales de las aplicaciones de gastos del presupuesto de 2026 y, por otra parte, a suplementar los créditos previstos para esta convocatoria hasta llegar a la dotación requerida



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
07/04/2026



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 1 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector actal,
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

(450.000,00 €), todo ello permite atribuir efectos no suspensivos al reparo, pudiendo continuar, por tanto, la tramitación del expediente.

No obstante lo anterior, ha de incidirse en que no podrá llegarse a la fase D de disposición del gasto, coincidente con el acto administrativo de resolución de la convocatoria, hasta tanto no se dote con el crédito preciso la misma, so pena de incurrir en causa de nulidad de pleno derecho, por comprometer gastos sin consignación presupuestaria suficiente, conforme a lo dispuesto en los arts. 173.5 y 216 del TRLRHL.

En concordancia con cuanto ha quedado expuesto, habrá de incluirse en la parte dispositiva del acuerdo que por el Consejo Rector se adopte con ocasión de la aprobación de la misma, la condición suspensiva de supeditar la resolución de esta convocatoria a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 610.33446.46200 del presupuesto del ILC para el ejercicio 2026.»

El Consejo Rector, en ejercicio de las facultades a él atribuidas en el artículo 9 k) del Estatuto del ILC, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, titulares de escuelas municipales de música inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2025/2026, por una cuantía total de 450.000 €, condicionando su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 610 33446 46200 del presupuesto del ILC para el ejercicio 2026; bases que son del siguiente tenor literal:

«BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, TITULARES DE ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA INSCRITAS O EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN DURANTE EL CURSO 2025/2026

El Instituto Leonés de Cultura (ILC) tiene una larga trayectoria de apoyo al desarrollo de la música en nuestra provincia. Este apoyo se ha reflejado en subvenciones a escuelas oficiales de música, pero también en iniciativas para la promoción y difusión de la música tradicional en distintos ámbitos.



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUU

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 2 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector actal,
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

Es intención del ILC fomentar las músicas propias de León y por lo tanto, la enseñanza de las mismas, para lo cual se considera esencial vincular la enseñanza de la música tradicional a nuestras escuelas oficiales de música.

Por ello esta convocatoria al igual que la del año anterior hace hincapié en apoyar a los centros donde se impartan este tipo de enseñanzas tradicionales.

Así mismo, se valora en esta convocatoria el número de alumnos de cada una de las escuelas, la calidad y cantidad del profesorado a ellas adscritas, así como la población de los municipios donde se ubican.

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, titulares de Escuelas Municipales de Música inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2025/2026.

El plazo de ejecución de la actividad abarca el curso escolar 2025/2026 y finalizará el 1 de octubre de 2026.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOP n.º 206, de 27 de octubre de 2022 (en adelante OGS), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS), y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

La presente convocatoria figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 21 de noviembre de 2025.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- La resolución de la convocatoria, por importe de 450.000,00 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 610.33446.46200 del presupuesto del ILC para el ejercicio 2026, en el momento de concesión.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos de municipios con menos de 20.000 habitantes de la provincia de León que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3.ª de las BGS y no se encuentren incurso en alguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la LGS, siempre que financien escuelas municipales de música inscritas o que hayan iniciado el procedimiento de inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, ajustándose a lo dispuesto en la Orden EDU/15/2015, de 13



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
07/04/2026



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 3 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector acetal,
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

de enero, por la que se modifica la Orden EDU/21/2006, de 11 de enero, que regula el procedimiento para la inscripción de las Escuelas de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, relativa a los aspectos a valorar en los procedimientos de inscripción de las Escuelas de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la OGS y las establecidas en la Base 5.ª.5 de las BGS.

El ayuntamiento beneficiario se compromete a sufragar el resto de los gastos necesarios para el mantenimiento de la Escuela de Música, tales como contratar y dar de alta en la Seguridad Social al personal adecuado para el funcionamiento de la misma, así como a obtener todas las autorizaciones que fueran necesarias para su funcionamiento.

En cuanto a los pagos de los profesores de la Escuela, los beneficiarios deberán cumplir la normativa vigente en materia tributaria, laboral y de la Seguridad Social y estar al corriente de pago.

Deberán también justificar que han aplicado a su finalidad los fondos recibidos, para lo cual tendrán que elaborar los libros y registros contables específicos, conforme a las normas que le resulten de aplicación, que deberán, previa petición, estar a disposición del ILC. Y también someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial o ILC, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y conservando los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas deberán hacer mención expresa de la colaboración de la Diputación de León a través del ILC, colocando el acuerdo de concesión de la ayuda en el centro donde se ubique la escuela de música, incluyéndola en la publicidad que realicen de las actividades. Podrá también aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, carteles, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.

En los originales de las facturas, nóminas o seguros sociales, que representen el 100% del importe de la subvención concedida, deberán incluir la siguiente diligencia: *La factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un... %.* (Se entenderá que el porcentaje de financiación es el 100% si no viene determinado).

Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen expresamente a asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención se determinará, previo estudio de las solicitudes, en función de los criterios objetivos señalados en la Base Novena de las presentes.



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
07/04/2026



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 4 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector acetal,
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
07/04/2026

El ayuntamiento deberá aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 20% del importe total de la inversión necesaria para la realización de las actividades subvencionadas, ya que el porcentaje que subvenciona la Diputación a través del ILC no superará el 80% de la inversión susceptible de ser subvencionada. En el caso de que la escuela sea gestionada por una empresa, mediante gestión indirecta, el presupuesto e inversión que se tendrá en cuenta será el efectivamente desembolsado por el ayuntamiento.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, en concreto la retribución del profesorado de la Escuela Municipal de Música, incluidos los costes de Seguridad Social, que se realicen en el curso 2025/2026.

Si de la documentación justificativa resultase que los gastos del profesorado fuesen inferiores a la subvención recibida, se producirá el reintegro de la diferencia, si hubiera sido anticipado, o se reducirá la subvención concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura (<https://sede.institutoleonosedecultura.es/>) mediante el trámite relativo a la presente convocatoria, localizado en "**trámites destacados**" o, de no encontrarse allí, accediendo a "**Catálogo de trámites**" y posteriormente seleccionando el ámbito de "**Servicios relacionados con ayuntamientos**".

Los anexos se podrán descargar en el siguiente enlace: <http://www.institutoleonosedecultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convocatorias/> a la Web del ILC.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- **ANEXO I:** Certificado del fedatario público del ayuntamiento con el visto bueno del/de la alcalde/sa, en el que se reflejen:
 - Relación nominal de los profesores contratados en la Escuela de Música, especificando la materia impartida y el número de horas semanales de clase.
 - Número total de alumnos matriculados en la escuela en el curso 2025/2026 (*los alumnos se contabilizarán una sola vez con independencia del número de materias que cursen*), distinguiendo entre los alumnos empadronados en el municipio y los no empadronados.
 - NIF de la empresa contratada, en su caso, e importe anual del contrato con la misma IVA incluido. Se adjuntará el contrato correspondiente.
- **COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO**



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 5 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector acetal,
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
07/04/2026



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

suscritos (*bien por el ayuntamiento, bien por la empresa contratada*) y, en el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos, copia del alta en la Seguridad Social para el curso 2025/2026.

- **RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Copia electrónica auténtica de la resolución de inscripción (*y de las sucesivas modificaciones de la misma*) de la Escuela de Música en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, en la que figuren las asignaturas y especialidades inscritas, o justificante de que se ha iniciado el proceso de inscripción. Si dicho proceso no culminase con la inscripción final de la escuela, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, en el momento de justificación de la ayuda.
- **MEMORIA**, debidamente firmada por el representante de la entidad, que recoja las actividades que se realizan durante el curso 2025/2026, especificando las materias que se imparten, incluidas las que tengan relación con la promoción de la música tradicional leonesa, el número de alumnos por cada una de las materias, así como las actividades complementarias que tengan previsto realizar.
- **PRESUPUESTO DESGLOSADO** y estimativo de los gastos e ingresos de la Escuela de Música durante el curso 2025/2026, especificando los gastos totales en profesorado e indicación de los ingresos por precios de matrícula, cuotas y otros como actuaciones, conciertos..., etc., y de si la escuela ha solicitado y/o recibido alguna subvención de otras administraciones públicas, o de entidades públicas o privadas.
- **FICHA DE TERCEROS.** Cumplimentada, firmada y con el sello de la entidad bancaria correspondiente.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

9.1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la OGS y en la Base 4.^a de las BGS.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación (hasta un máximo de 121 puntos):

- a) Hasta un máximo de 20 puntos según el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante, según cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2025, conforme al detalle siguiente:

Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes.....	5 puntos
Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes.....	10 puntos
Municipios entre 3.000 y 5.000 habitantes.....	15 puntos
Municipios menores de 3.000 habitantes.....	20 puntos
- b) Hasta un máximo de 36 puntos según el número de profesores contratados y jornadas de trabajo:

Por profesor con 10 horas semanales o menos.....	1 punto
--	---------





FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector acta.
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
07/04/2026

FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026

- Por profesor con más de 10 y menos de 20 horas semanales2 puntos
- Por profesor con más de 20 y menos de 35 horas semanales4 puntos
- Por profesor 35 horas semanales o más6 puntos
- c) Hasta un máximo de 20 puntos por número de alumnos matriculados:
- Menos de 100 alumnos8 puntos
- Entre 100 y 200 alumnos11 puntos
- Entre 201 y 300 alumnos14 puntos
- Entre 301 y 400 alumnos17 puntos
- Más de 400 alumnos20 puntos
- d) Hasta un máximo de 25 puntos por asignaturas y especialidades inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León:
- Por cada asignatura y especialidad2,5 puntos
- e) Hasta un máximo de 10 puntos por asignaturas consideradas de música tradicional, como son: chifla y tamboril, dulzaina, gaita de fole, tambor/redoblante, pandereta/pandero cuadrado, rabel y acordeón diatónico.
- Por cada asignatura y especialidad3 puntos
- Por cada alumno matriculado0,5 puntos
- f) Hasta un máximo de 10 puntos en función del presupuesto resultante de la diferencia entre los gastos en profesorado y los ingresos totales (*cuotas, matrículas, actuaciones..., etc.*), se aplicará la siguiente puntuación:
- Más de 125.000,0010 puntos
- Más de 100.000,008 puntos
- Más de 75.000,006 puntos
- Más de 50.000,004 puntos
- Hasta 50.000,002 puntos

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula:

450.000 €

= X Euros por punto

Número total de puntos obtenidos por todos los solicitantes

9.2.- La convocatoria será resuelta por el Consejo Rector del ILC, a propuesta razonada del Órgano Instructor, visto el expediente y el informe de Intervención y del Órgano Colegiado previsto en el artículo 12.2 de la OGS.

La instrucción del procedimiento corresponde al/ a la responsable de la Unidad Administrativa del ILC o quien le sustituya.



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 7 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector actal,
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

La composición del Órgano Colegiado será la siguiente: el vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos y como secretario/a, el jefe/a de la Unidad Administrativa del ILC o funcionario de carrera en quien delegue.

La concesión se comunicará a los interesados mediante la correspondiente notificación electrónica.

Las notificaciones electrónicas se depositan en la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura <https://sede.institutoleonescultura.es/> y/o la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>. Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.

Las subvenciones concedidas se presumen aceptadas en todos sus términos salvo renuncia expresa por escrito del beneficiario, efectuada a través de la sede electrónica en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la LGS.

DÉCIMA.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el **1 de noviembre de 2026**. Revestirá la modalidad de "cuenta justificativa simplificada" y se deberá aportar:

1. **ANEXO II.-** Solicitud de abono (*a través del trámite específico en Sede Electrónica*).
2. **ANEXO IV.-** Memoria económica acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas, (*firmada por el representante de la entidad y secretario/a*), elaborada con arreglo al modelo que figura en el Anexo citado, que **deberá corresponderse en términos generales con el proyecto estimativo presentado junto a la solicitud**, y en la que figure una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por el importe de los gastos totales en profesorado del ayuntamiento o del contrato con la empresa adjudicataria. La acreditación del pago, si este ya se ha realizado o cuando se haya solicitado anticipo, se efectuará haciendo constar la fecha de pago mediante transferencia bancaria (*no se admiten pagos en metálico*), así como la cuenta corriente a la que se paga. En la memoria se recogerán también:
 - a) Las subvenciones solicitadas y concedidas con identificación del ente y del importe.
 - b) Los ingresos totales que el centro recibe del alumnado en el curso 2025/2026, con indicación de los precios de matrícula, cuotas u otros ingresos (*actuaciones, conciertos...*).
3. **FACTURAS O NÓMINAS** debidamente diligenciadas, así como **JUSTIFICANTES DE LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS** (*solo en el supuesto previsto en la BASE UNDÉCIMA último párrafo -selección muestreo-*).
4. **MEMORIA FIRMADA** electrónicamente por el representante de la entidad, en la que se describan, pormenorizadamente, las actividades realizadas (*enseñanzas*



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
07/04/2026



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 8 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector acttal.
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

impartidas, horarios, número de alumnos en cada enseñanza) y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados y los ingresos obtenidos.

5. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN** en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, *(en el caso de las escuelas que en el momento de solicitar la subvención estuvieran en proceso de inscripción).*
6. **ANEXO V.-** Certificado del fedatario público que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta.
7. **MEDIDAS DE DIFUSIÓN.-** Aportación de fotografías en las que se aprecie de forma legible la colocación del acuerdo impreso de concesión de la ayuda en el centro donde se ubique la escuela de música.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la OGS y en la Base 5.^a de las BGS.

De acuerdo con dicho artículo, aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

La Diputación Provincial de León a través del ILC se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas, establecido en el artículo 19 de la OGS.

Anticipos

Una vez concedida la subvención, se podrán conceder anticipos de acuerdo con el apartado cuarto de la disposición adicional de la OGS:

El régimen jurídico será diferente en función de que los entes locales beneficiarios de la subvención tengan o no delegada su recaudación en la institución provincial.

- a) A las entidades locales que tengan delegada su recaudación en la Diputación, con el acuerdo de la concesión se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada (deberán señalar la casilla correspondiente en la solicitud de subvención).
- b) Respecto a las entidades locales que no tengan delegada su recaudación, únicamente se podrá abonar anticipadamente, hasta un máximo del 70 por 100 de la subvención comprometida derivada de la adjudicación del proyecto/servicio/actividad, y previa presentación de una solicitud del ente (Anexo II), a la que se acompañará un certificado del secretario de la entidad local de la fecha y del importe de adjudicación del proyecto/servicio/actividad.

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

En lo no previsto se aplicará supletoriamente el régimen general de anticipos previsto en el artículo 11.3 de la OGS.



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
07/04/2026



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 9 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector actal,
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

Control financiero

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la OGS el órgano interventor, a través del Plan Anual de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El control financiero incluirá a cualquier tipo de ayuda o subvención con independencia del beneficiario, procedimiento y régimen de justificación.

El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención.

Una vez que se acuerde la concesión definitiva de las subvenciones objeto de la convocatoria, el Órgano Gestor deberá hacer un sorteo entre todos los beneficiarios y un 10% de ellos tendrán que presentar cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago (*facturas/nóminas debidamente diligenciadas y justificantes de las transferencias bancarias*), en vez de una cuenta justificativa simplificada. En la notificación de la resolución de ayuda al beneficiario, se le comunicará el sistema de justificación que le haya correspondido.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Será de aplicación lo determinado en la Base 5.^a de las BGS.

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las ayudas más los ingresos que la Escuela recibe de las actuaciones que realiza, no exceda del total de gastos de la Escuela de Música durante el periodo subvencionado (*curso escolar 2025/2026, hasta el 1 de octubre de 2026*), obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a través del ILC a la financiación del proyecto.

Las subvenciones del Instituto Leonés de Cultura para esta finalidad son incompatibles con las que pueda conceder este Organismo Autónomo o la Diputación de León desde otro servicio para el mismo fin.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la OGS.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones producidas, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
07/04/2026



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 10 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector actal,
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

d) Demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

2. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

4. En la resolución del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro se identificará: el beneficiario de la subvención, el importe debidamente justificado, las obligaciones incumplidas, las pérdidas del derecho al cobro que correspondan por los incumplimientos producidos y el importe definitivo del derecho a reconocer.

En el supuesto de que se haya anticipado el pago de la ayuda, se cuantificará el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de intereses de demora, conforme el procedimiento establecido en el artículo 94.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
 2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
 3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el límite del 80% del importe máximo subvencionable, para ello los beneficiarios deberán justificar al menos el 1,25 del importe de la subvención, reduciéndose proporcionalmente la misma en caso de justificación inferior.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 1. La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial del derecho al cobro del 5 % de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.
 2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 1. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.
 2. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
07/04/2026



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 11 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector actal,
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

3. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

- Reintegro:

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en los artículos 42 de la LGS y 94 RGS para la exigencia del reintegro.

Como garantía para asegurar el destino de los fondos, en el caso de que por el Consejo Rector se acuerde el reintegro total o parcial como consecuencia de la declaración de pérdida del derecho del beneficiario al cobro de la subvención, este deberá autorizar (Anexo III) al Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria de la Diputación de León a que, una vez vencido el periodo de ingreso voluntario, proceda al inicio del procedimiento en vía ejecutiva, con los intereses y recargos correspondientes, en los términos previstos en los artículos 167 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR).

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

EL PRESIDENTE DEL ILC

FORMULARIO-SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, TITULARES DE ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA, CURSO 2025/2026

DATOS DEL AYUNTAMIENTO

Nombre de la Entidad * Tipo de documento* Número de documento*



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 12 de 24

FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
07/04/2026

FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Cousel
07/04/2026



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector actal.
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

	NIF	
--	-----	--

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre*	Primer apellido*	Segundo apellido*
Tipo de documento*		
NIF/NIE	Número de documento*	En calidad de*

DIRECCIÓN A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Correo electrónico (para alertas y avisos):

Teléfono móvil:

*A rellenar las casillas en blanco. Los campos marcados con * se cumplimentan automáticamente al iniciar los trámites de solicitud con certificado digital en la Sede Electrónica del ILC.*

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones PARA AYUNTAMIENTOS TITULARES DE ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA, CURSO 2025/2026, se compromete a realizar en su totalidad el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de ESCUELAS DE MÚSICA.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
2. Que se compromete a comunicar a la Diputación-ILC cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
07/04/2026



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 13 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector acttal,
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

EN EL CASO DE SOLICITAR LA CONCESIÓN AUTOMÁTICA DEL ANTICIPO, MARCAR LA SIGUIENTE CASILLA.

☐ De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional de la Ordenanza General de subvenciones y **como entidad local que tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial**, autorizo al ente provincial para compensar automáticamente y de oficio las deudas pendientes de reembolso, a fin de que se me conceda automáticamente el anticipo, para lo cual adjunto la ficha de terceros debidamente cumplimentada.

EL SOLICITANTE

(firma electrónica)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura,
María Angeles Fernández Cuadrado
07/04/2026



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 14 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector acetal,
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

“Beneficiarios de ayudas”, creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
07/04/2026

ANEXO I

CERTIFICACIÓN FEDATARIO PÚBLICO

D./D.^a, en calidad de
Secretario/a del Ayuntamiento de, en
relación con la Convocatoria de subvenciones para Escuelas de Música curso 2025/2026,
publicada en el BOP n.º de fecha

CERTIFICA:

1. Que el número total de alumnos matriculados en el curso 2025/2026 es de....., de los cuales..... están empadronados en el municipio y no lo están.

2. RELLENAR LO QUE PROCEDA:

☐ Que para la realización del programa académico se ha contratado para el curso 2025/2026 a los siguientes profesores:

Nº	NOMBRE EDUCADOR	ENSEÑANZAS QUE IMPARTE	HORAS SEMANAL ES	FECHA INICIO CONTRAT O	FECHA FIN CONTRAT O

Para su comprobación se adjunta copia electrónica auténtica de los contratos de trabajo y de las altas en la seguridad social en el caso del personal fijo-discontinuo.



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 15 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector actal.
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
07/04/2026



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

☐ Que la escuela de música del Ayuntamiento de.....se gestiona de forma indirecta y, para ello se ha contratado a la siguiente empresa para la realización del programa académico para el curso 2025/2026, adjuntando el contrato correspondiente.

EMPRESA	NIF	IMPORTE ADJUDICACIÓN CONTRATO ANUAL

Nº	NOMBRE EDUCADOR	ENSEÑANZAS QUE IMPARTE	HORAS SEMANAL ES	FECHA INICIO CONTRAT O	FECHA FIN CONTRAT O

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en a de de 2026.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
(firma electrónica)

(Firma del Secretario)
(firma electrónica)

ANEXO II

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN PARA ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA. CONVOCATORIA CURSO 2025/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector acta,
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

D./D.^a, con DNI n.º, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria para Escuelas de Música curso 2025/2026.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo IV).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por el ayuntamiento, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la ficha de terceros debidamente cumplimentada (en caso de que no la hubiera presentado anteriormente) y la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

EL BENEFICIARIO,(firma electrónica)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO
LEONÉS DE CULTURA



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
07/04/2026



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 17 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector acta
Oscar Pérez Muñoz
07/04/2026DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

ANEXO III

SOLICITUD DE ANTICIPO ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA. CONVOCATORIA
CURSO 2025/2026

(PARA ENTIDADES LOCALES QUE NO TIENEN DELEGADA LA RECAUDACIÓN)

D./D.^a, en calidad de alcalde
del Ayuntamiento de

EXPONE:

PRIMERO.- Que por acuerdo del Consejo Rector del ILC de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la Convocatoria de subvenciones para Escuelas de Música curso 2025/2026.

SEGUNDO.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

TERCERO.- Que con fecha, el secretario/a municipal ha emitido la certificación siguiente:

D./D.^a,
Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que en relación con la convocatoria de subvenciones para Escuelas de Música, correspondiente al curso 2025/2026, la adjudicación del proyecto/servicio/actividad se ha realizado con fecha..... y asciende a la cantidad de euros.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde

Vº Bº

EL SECRETARIO,

Por ello, al amparo de lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional de la OGS, SOLICITO un anticipo del 70 por 100 de la subvención comprometida derivada de la adjudicación del proyecto/servicio/actividad, adjuntando la ficha de terceros debidamente cumplimentada.

De conformidad con la base decimotercera, como garantía para asegurar el destino de los fondos, en el caso de que por el Consejo Rector se acuerde el reintegro total o parcial como



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
07/04/2026

FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026

INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 18 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector acetal,
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
07/04/2026



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

consecuencia de la declaración de pérdida del derecho del beneficiario al cobro de la subvención, se autoriza al Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria de la Diputación de León a que, una vez vencido el periodo de ingreso voluntario, proceda al inicio del procedimiento en vía ejecutiva, con los intereses y recargos correspondientes, en los términos previstos en los artículos 167 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR).

EL ALCALDE-PRESIDENTE, (firma electrónica)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO
LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA. CONVOCATORIA CURSO 2025/2026

D./D.^a, en calidad de
Secretario/a del Ayuntamiento de, en
relación con la justificación de la subvención concedida con base en la Convocatoria para
Escuelas de Música 2025/2026.

CERTIFICA:

1. Que por resolución o acuerdo de..... (*) se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas las siguientes:

(*) Órgano competente

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES - PERSONAL								
N.I.F.	Acreeedor	Salario	Seguridad social	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha de pago mediante transferencia bancaria	Cuenta corriente a la que se hace el pago



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 19 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector actal.
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026

FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
07/04/2026

FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES - PERSONAL								
N.I.F.	Acreeedor	Salario	Seguridad social	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha de pago mediante transferencia bancaria	Cuenta corriente a la que se hace el pago
SUMA								

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES – OTROS GASTOS								
Nº factura	N.I.F.	Acreeedor	Concepto	Fecha emisión	Fecha aprobación	Importe	Fecha de pago mediante transferencia bancaria	Cuenta corriente a la que se hace el pago
SUMA								

- Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:
 - Ingresos derivados de la actividad.
 - Precios matrícula:
 - Cuotas de alumnos:
 - Subvenciones:
- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se aportan facturas o nóminas debidamente diligenciadas, así como justificante de la transferencia bancaria (solo en el supuesto de la Base Undécima Último Párrafo)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en a de de 2026.



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 20 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector actal.
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
07/04/2026

VºBº
EL PRESIDENTE,
(firma electrónica)

(Firma del Secretario)
(firma electrónica)

ANEXO V

CERTIFICACIÓN FEDATARIO PÚBLICO MEDIDAS DE DIFUSIÓN ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA. CONVOCATORIA CURSO 2025/2026

D/D.^a.....

Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO:

Que se han realizado y se aportan las medidas de difusión de la subvención concedida, conforme a lo exigido en las Bases Quinta y Décima de la Convocatoria, siendo (márquese lo que proceda):

- ☐ Carteles
- ☐ Libros
- ☐ Folletos
- ☐ Revistas
- ☐ Otros (Especificar):

Vº Bº
El/la Alcalde/a

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Cousel
07/04/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 21 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector actal,
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

ANEXO VI



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
07/04/2026

RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA, CURSO 2025/2026 (Guía de comprensión rápida)

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayuntamientos de la provincia de León, titulares de Escuelas Municipales de Música inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2025/2026.

SOLICITANTES

Ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.

FASE DE SOLICITUD

PLAZO: 20 días hábiles desde la publicación de extracto de convocatoria en el BOP.

DOCUMENTACIÓN:

- **ANEXO I:** Certificado del fedatario público del ayuntamiento, en el que se reflejen:



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 22 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector acttal,
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
07/04/2026



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
07/04/2026

- Relación nominal de los profesores contratados en la Escuela de Música, especificando la materia impartida y el número de horas semanales de clase.
- Número total de alumnos matriculados en la escuela en el curso 2025/2026 (*los alumnos se contabilizarán una sola vez con independencia del número de materias que cursen*), distinguiendo entre los alumnos empadronados en el municipio y los no empadronados.
- NIF de la empresa contratada, en su caso, e importe anual del contrato con la misma IVA incluido. Se adjuntará el contrato correspondiente.
- **COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO** suscritos (*bien por el ayuntamiento, bien por la empresa contratada*) y, en el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos, copia del alta en la Seguridad Social para el curso 2025/2026.
- **RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Copia electrónica auténtica de la resolución de inscripción (*y de las sucesivas modificaciones de la misma*) de la Escuela de Música en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, en la que figuren las asignaturas y especialidades inscritas, o justificante de que se ha iniciado el proceso de inscripción. Si dicho proceso no culminase con la inscripción final de la escuela, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, en el momento de justificación de la ayuda.
- **MEMORIA**, firmada digitalmente por el representante de la entidad, que recoja las actividades que se realizan durante el curso 2025/2026, especificando las materias que se imparten, incluidas las que tengan relación con la promoción de la música tradicional leonesa, el número de alumnos por cada una de las materias, así como las actividades complementarias que tengan previsto realizar.
- **PRESUPUESTO DESGLOSADO** y estimativo de los gastos e ingresos de la Escuela de Música durante el curso 2025/2026, especificando los gastos totales en profesorado, con indicación de los precios de matrícula, cuotas u otros ingresos, y de si la Escuela ha solicitado y/o recibido alguna subvención de otras administraciones públicas, o de entidades públicas o privadas.
- **FICHA DE TERCEROS.** Complimentada, firmada y con el sello de la entidad bancaria correspondiente.

EJECUCIÓN

PLAZO: curso escolar 2025/26, hasta el 1 de octubre de 2026.

NOTIFICACIÓN

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica.

JUSTIFICACIÓN

PLAZO: 1 de noviembre de 2026.

CUANTÍA: Importe de los gastos totales en profesorado del ayuntamiento o del contrato con la empresa adjudicataria.



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 23 de 24



FIRMADO POR

El responsable de Secretaría Consejo Rector actal,
Óscar Pérez Muñoz
07/04/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Secretaría Consejo Rector

Expediente 1775656P

DOCUMENTACIÓN:

- **ANEXO II.-** Solicitud de abono.
- **ANEXO IV.-** Memoria económica, firmada digitalmente por el representante de la entidad y el secretario/a, en la que figure una relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada por el importe de los gastos totales en profesorado del ayuntamiento o del contrato con la empresa adjudicataria.
- **Memoria** firmada digitalmente en la que se describan, pormenorizadamente, las actividades realizadas (*enseñanzas impartidas, horarios, número de alumnos en cada enseñanza*) y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados y los ingresos obtenidos.
- **Facturas o nóminas** debidamente diligenciadas, así como justificante de la transferencia bancaria (*solo en el supuesto de la Base Undécima Último Párrafo*).
- **Certificado de inscripción en el Registro de Centros Docentes** de la Comunidad de Castilla y León (*en el caso de las escuelas que en el momento de solicitar la subvención estuvieran en proceso de inscripción*).
- **ANEXO V.-** Certificado medidas de difusión.
- **Fotografías** donde se aprecie la colocación del acuerdo impreso de concesión de la ayuda a que hacen referencia las bases quinta y décima.»

SEGUNDO. - Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos del artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, publicar su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y la documentación correspondiente en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ILC para general conocimiento.

Y para que conste, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. presidente del ILC y con su visto bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
07/04/2026



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
07/04/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AJCC H4DX JDQL ZTUW

Certificado punto 5.4 CR 27-03-2026 Bases Escuelas de Música 26 - SEFYCU 6719338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 24 de 24